



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007750-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522768 - 3]

VISTO: El expediente 515522768-1, en un total de 61 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 00216-2018-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **MARÍA JUANA DÍAZ DE MENDOZA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° 00216-2018-0-1706-JR-LA-05, el Quinto Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° CINCO de fecha 28 de enero del 2019, **RESUELVE:** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **MARÍA JUANA DÍAZ DE MENDOZA** contra **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **NULO** el Oficio N° 5254-2017-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OAJ, de fecha 03 de agosto del 2017;

ORDENÓ que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha en que la emplazada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a Ley N° 24029 hasta su derogatoria por Ley N° 29944, es decir desde el 21 de mayo de 1990, concretamente, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 25212 (norma que modificó el artículo 48° de la Ley N° 24029 y que estableció la bonificación por preparación de clases y evaluación del 30% de la remuneración total íntegra) hasta la actualidad, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto, debiendo incluirse el pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia** contenida en la resolución N° **ONCE** de fecha 27 de julio del 2020, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **CINCO** de fecha 28 de enero del 2019 que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda, con lo demás que contiene.

Que la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria mediante **Casación N° 10359-2021 de fecha 01 de abril del 2022**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el **Gobierno Regional De Lambayeque**, **ORDENARON** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **DIECINUEVE** de fecha 20 de marzo del 2023, **RESUELVE:** **APROBAR** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial a través del **INFORME N°879-2022-DRL-SRC/PJ** de fecha 02 de diciembre del 2022, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/63,698.27**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/24,867.08** liquidado al 27 de noviembre del 2022, siendo el monto total de **S/88,565.35**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, verificado el Listado de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada del Ministerio de Economía y Finanzas, se puede verificar que a la administrada **MARÍA JUANA DÍAZ DE MENDOZA**, se encuentra registrada con código de registro N°1099288 con fecha 14-07-2023, por el monto total de **S/88,565.65**, y se le ha realizado un pago a cuenta de **S/4,000** que debe ser descontado, quedando un saldo por pagar de **S/84,565.35**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007750-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522768 - 3]

OBLIGACIÓN de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001271-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515522768-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **MARÍA JUANA DÍAZ DE MENDOZA**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el INFORME TECNICO 000267-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515522768-4] y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **MARÍA JUANA DÍAZ DE MENDOZA**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP JUD	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	PAGOS EFECTUADO	TOTAL A PAGAR
1	16625711	DÍAZ DE MENDOZA MARIA JUANA	01473-2018-0-1706-JR-LA-01	01-09-1991 AL 31-10-2022	63,698.27	24,867.08	4,000.00	84,565.35
		TOTAL S/.						84,565.35

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: **2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley. Es todo cuanto informo a Usted.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007750-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515522768 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/12/2024 - 09:38:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-12-2024 / 14:58:01
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 15:00:10
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
03-12-2024 / 15:01:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 15:04:51